



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaria del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por la abogada BERTHA CECILIA SOTO LANZA hasta mayo de 2023 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$12.576.625,90), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, entréguese los dineros consignados al interior del presente asunto, hasta el límite de las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

Cumplido lo anterior y cubiertas las liquidaciones, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARIO ALEJANDRO MONTOYA COCUY

Causante: MARÍA PRISCILA COCUY ROZO (q.e.p.d.)

Herederos: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY y MARCO AURELIO MONTOYA COCUY

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00409 00

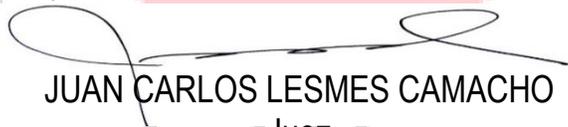
Los avalúos allegados por el abogado CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de practicar y resolver las objeciones planteadas en audiencia del 8 de noviembre de 2023 y en los términos del artículo 501 del C. G. del P., conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **8 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.**, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: FERNANDO YATE QUECANO

Causante: ROSA MARÍA QUECANO DE YATE (q.e.p.d.)

Herederos: RAMÓN ALBERTO YATE QUECANO, PATRICIA YATE QUECANO y SONIA YATE QUECANO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00005 00

Acumulada: 25307-31-84-002-2021-00392 00

Se le pone de presente a RAMÓN ALBERTO YATE QUECANO, PATRICIA YATE QUECANO y SONIA YATE QUECANO en relación a las inconsistencias presentada en relación a las cuentas rendidas por FERNANDO YATE QUECANO, estas se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se les pone de presente que el proceso se encuentra suspendido mediante auto del 4 de enero de 2023, aclarado por auto del 21 de febrero de 2023 y hasta tanto termine el proceso de nulidad de testamento que cursa entre las mismas partes bajo el radicado No. 25307-31-84-002-2021-00396 en los términos del artículo 516 del Código General del Proceso.

Una vez fenecido el término de suspensión del proceso, se dará tramite a las cuentas e inconsistencias allegadas por las partes.

Fenecido el término de suspensión, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SOLVEY SOLANDY CORTES ZABALA en representación de sus menores hijos KEVIN SANTIAGO OVIEDO CORTES y GABRIELA OVIEDO CORTES

Demandado: CRISTIAN ENRIQUE OVIEDO ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00038 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS hasta mayo de 2023 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CENTAVOS (\$9.733.965,41), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES

Demandada: DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00081 00

En efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación incoado por el abogado EDUARDO GUAYARA TRIANA, en contra de lo determinado en la sentencia del 17 de mayo de 2023.

Secretaría remita de manera oportuna las diligencias al Tribunal Superior, para lo de su cargo.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HERNANDO URQUIJO DÍAZ

Demandada: LIGIA GUARÍN DE URQUIJO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00151 00

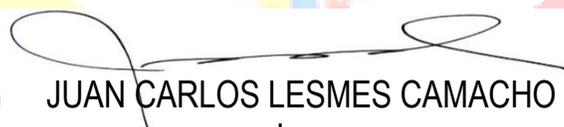
La documental allegada por el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS conforme lo solicitado en audiencia del 24 de mayo de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Sin embargo, si bien de dichas documentales se extrae que para la fecha de adquisición del inmueble las partes se encontraban separadas, lo cierto es que no se puede dilucidar si efectivamente entre ellos ya cursó decisión que hiciera tránsito de cosas juzgada que declarara la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico a que se contrae el proceso.

Por lo tanto y a fin de evitar adoptar una decisión innecesaria, se requiere a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, alleguen la copia de sus registros civiles de nacimiento, con menos de un mes de expedición, a fin de verificar lo correspondiente o la copia del radicado del derecho de petición en virtud del cual lo solicitaron ante la autoridad competente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: PAOLA ANDREA CHARRY RUIZ y ANDRÉS FELIPE CHARRY RUIZ en representación del heredero DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Herederos: MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL, a JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY en representación de LUZ STELLA CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.), DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Cesionario: RAMIRO ARAQUE y NURY PALMA PÉREZ cesionarios de los derechos herenciales de MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL y JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY

Causantes: RAMÓN CHARRY CONDE (q.e.p.d.) y LUZ AMPARO SANDOVAL DE CHARRY (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00197 00

A fin de poder dar cumplimiento a lo requerido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficio 0869/23 del 29 de mayo de 2023 y conforme se requirió a la parte actora en el inciso 3º del auto de fecha 14 de febrero de 2023, se le requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso y dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, allegue los linderos de los inmuebles que fueron ordenado a secuestrar en el proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de las medidas cautelares allí dispuestas.

Secretaría oficie al Despacho Judicial en cita, informando los requerimientos elevados por para obtener la información solicitada y el término conferido para su suministro. Obtenidos los linderos o desistida la medida, se les informará oportunamente.

Del trabajo de partición rendido por los partidores JOSÉ VERGARA PUELLO y JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ obrantes en los pdf 47 y 48 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

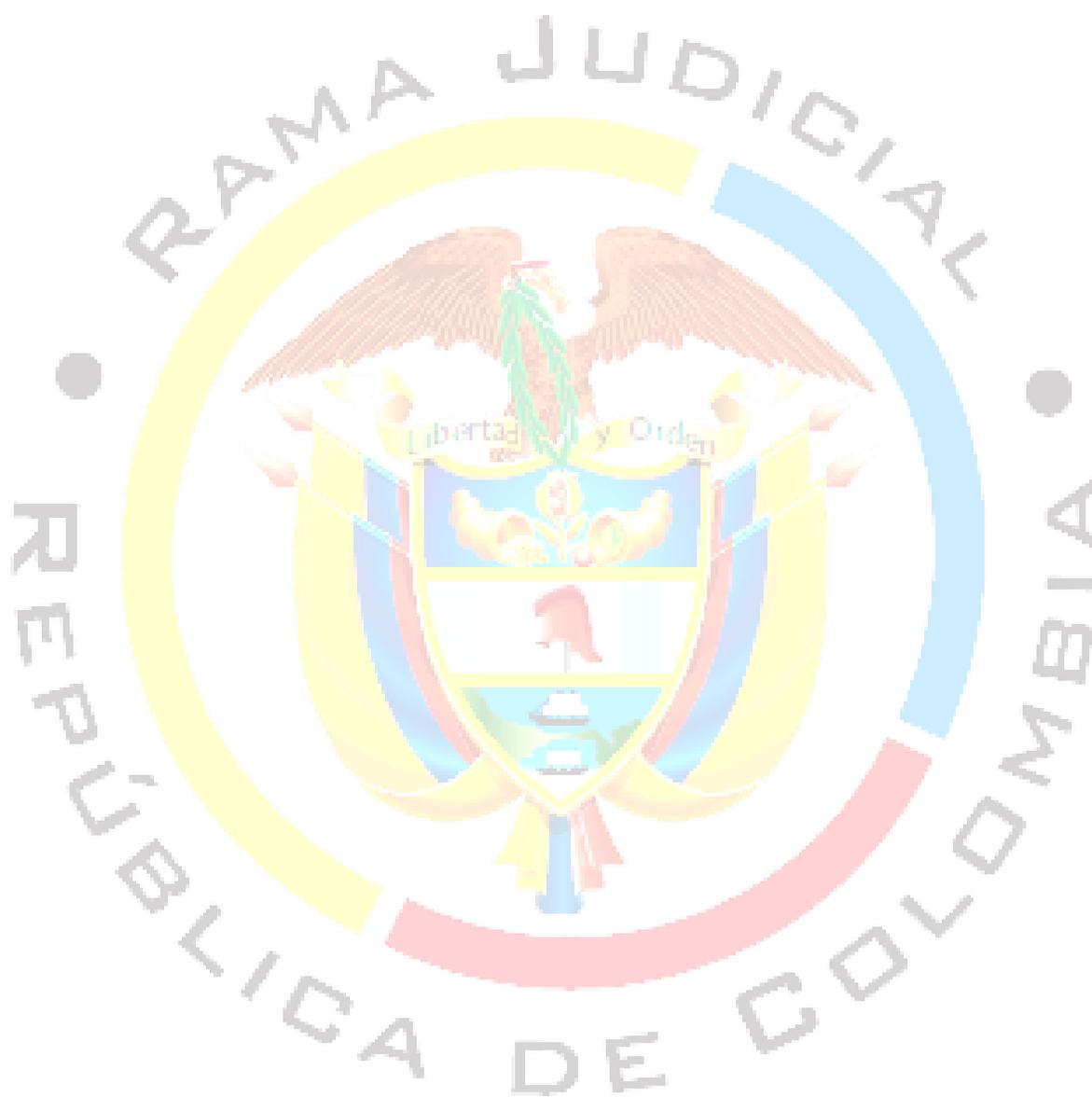
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: WILLIAM GALINDEZ CABRERA

Demandado: La menor HEIDI JULIETH GALINDEZ DÍAZ representada por su progenitora YURLLENIZ DÍAZ PAYARES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00216 00

En relación a la autorización emitida por WILLIAM GALINDEZ CABRERA a favor de YURLLENIZ DÍAZ PAYARES, se les pone que conforme la consulta obrante en el pdf 31 del expediente electrónico, no existen títulos judiciales por entregar.

Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GUILLERMO MÉNDEZ CARRILLO

Demandada: MARISOL RIVERA ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00233 00

Atendiendo el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes el 25 de abril de 2023 ante el NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO NOTARIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, allegado por el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN y conforme lo pactado en el numeral séptimo de dicho documento, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno el nombramiento de la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA como partidora al interior del presente asunto. En consecuencia, el Despacho designa como partidador al profesional del derecho EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN, a fin de que rinda el trabajo de partición observando lo señalado en audiencia del 17 de enero de 2023, atendiendo la voluntad de las partes en el acuerdo arrimado al proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija
BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

Atendiendo lo indicado y allegado por el abogado GASPAR ENRIQUE TODARO GONZALES, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen si el demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ se encuentra en el País a fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo la prueba de ADN ordenada en autos, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente proveído, so pena de emitir el exhorto señalado en el oficio 006 -GNGCI-SSF-2022 del 1 de abril de 2023 emitido por CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética Contrato –ICBF Subdirección de Servicios Forenses del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; para el efecto, la parte actora deberá suministrar el documento de identidad y dirección exacta donde pueda ser ubicado el demandado en el extranjero.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIELA PULIDO

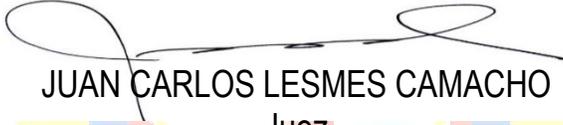
Demandados: LEIDY JOHANA CAROLINA VERA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VERA PULIDO, y ALEXANDER VERA ROJAS, en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00292 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado GUSTAVO ADOLFO OYAGA GLEN, por secretaría proceda a la devolución de la demanda atendiendo lo ordenado en auto del 27 de marzo de 2023.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ D'ALEMAN, YOLANDA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, FLOR ELVIRA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, JANETH RODRÍGUEZ DE CARRILLO, PEDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ D'ALEMAN, RUTH MARINA RODRÍGUEZ D'ALEMAN y JENNY RODRÍGUEZ MORENO en representación del causante LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ D'ALEMAN (q.e.p.d.) y STELLA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Causantes: FLOR ELVIRA D'ALEMAN DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00314 00

Se requiere a la parte actora para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento acredite el cumplimiento de lo ordenado en auto del 5 de octubre de 2022 allegando los registros civiles de LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ CUBIDES, MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CAVIEDES y JANETH ELVIRA RODRÍGUEZ CAVIEDES o la constancia de radicación del derecho de petición en virtud del cual los solicitó ante la autoridad competente, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca evitar la paralización injustificada del proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: BLANCA NELLY BARRETO

Demandados: JHON JAIRO CORREDOR BARRETO, RENE FERNANDO CORREDOR BARRETO, LUZ ÁNGELA CORREDOR SÁENZ y ADRIANA CORREDOR SÁENZ en calidad de herederos determinados del causante FERNANDO CORREDOR JIMÉNEZ (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00380 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la excepción previa propuestas por el abogado JORGE ANDRÉS YANGUAS ARBELÁEZ en calidad de apoderado de las herederas determinadas LUZ ÁNGELA CORREDOR SÁENZ y ADRIANA CORREDOR SÁENZ, presentadas en contra de la demanda admitida por auto de fecha 2 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

a. Indica el promotor de la excepción previa motivos que considera que hacen parte de la causal contenida en el numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso que relata *"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"*.

b. Argumento que apoya en que el contenido del numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso se debe interpretar sistemáticamente con lo dispuesto en el artículo 489 ibídem, el cual estipula los anexos formales mínimos con los que debe contar una demanda y que para el caso se debe examinar el numeral 6º la última norma citada que exige un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del mismo código, carga que se le impone al demandante y que no cumplió, requisito que al no encontrarse satisfecho debe conducir a la inadmisión de la demanda. Así como muestra inconformidad con el avalúo dado por la actora al bien único inventariado como activo, también por el hecho de relacionar el 100% del mismo como bien social considerando que el 50% del inmueble pertenece a un bien propio del causante FERNANDO CORREDOR JIMÉNEZ (q.e.p.d.)¹.

c. La abogada CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ como apoderada judicial de la parte demandante, guardó silencio frente a la excepción previa formulada. Solicitó en memorial allegado el 22 de marzo de 2023 sancionar al abogado

¹ Folios 5 a 11 archivo 13 PDF del expediente digital.

excepcionante pecuniariamente por incumplir con el deber contenido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.²

CONSIDERACIONES

1. Enlista el artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 las eventuales excepciones previas que al interior de los procesos de conocimiento puede incoar el demandado dentro del término de contradicción de la demanda, a fin de que previo a abordar el fondo del proceso se subsanen falencias de procedimiento que bien pueden concluir con la terminación del proceso o el requerimiento al actor a fin de que subsane los yerros que a futuro pueden viciar la actuación de nulidad.

2. Sin embargo en los procesos liquidatorios de sociedades conyugal o patrimonial como el que nos ocupa, estos medios exceptivos están limitados tal como lo indica el inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso que señala *"El demandado sólo podrá proponer las excepciones previas contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 del artículo 100. También podrá alegar como excepciones la cosa juzgada, que el matrimonio o unión marital de hecho no estuvo sujeto al régimen de comunidad de bienes o que la sociedad conyugal o patrimonial ya fue liquidada, las cuales se tramitarán como previas"*. Aunque el recurrente señala como excepción previa la contenida en el numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso *"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"* permitida para el trámite, buscando decaer el derecho de la actora, solicitando con base en ello la inadmisión de la demanda de liquidación que nos ocupa, se debe tener presente que lo pretendido con la excepción es asunto pertinente del trámite adelantado, tal como lo dispone el inciso 5º del artículo 523 mencionado, el cual remite al diligenciamiento del proceso de sucesión en cuyo numeral 3º ibídem indica cómo proceder ante las controversias relacionadas con los inventarios y avalúos o inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, lo cual constituye el argumento de la previa formulada.

3. Conforme lo anterior y habida cuenta que las razones de la excepción previa son constitutivas de objeción a los inventarios y avalúos y no se ajustan a la oportunidad en donde deben ser presentadas, se rechazará de plano la previa formulada por el apoderado judicial de las demandadas determinadas LUZ ÁNGELA CORREDOR SÁENZ y ADRIANA CORREDOR SÁENZ, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

4. En cuanto a la solicitud de sanción al abogado excepcionante por omitir la remisión de memoriales a las otras partes, elevada por la abogada de la parte actora, se le indica que, si bien se trata de un deber de las partes y sus apoderados, el juzgado dispone de los canales para publicidad de las actuaciones y el abogado por ella requerido cumplió con el pedimento, como lo hizo saber en comunicación remitida al Despacho el 24 de marzo de 2023,³ no obstante la señora apoderada está en libertad,

² Archivo 18 PDF del expediente digital.

³ Archivo 20 PDF del expediente digital.

si así lo considera, de acudir a las instancias correspondientes para reclamar la conducta del mandatario judicial en mención, razón por la que no se impone sanción en su contra por ese hecho .

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la excepción previa formulada por el excepcionante señalada en el numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso como *"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"*, conforme lo anteriormente analizado.

SEGUNDO: Abstenerse de imponer sanción al abogado JORGE ANDRÉS YANGUAS ARBELÁEZ por la conducta contenida en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso denunciada por la abogada CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ.

TERCERO: En firme la presente determinación, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 6 de junio de 2022

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ARANGO

Demandada: YUBELLY ANDREA CORREA MEDELLÍN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00394 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada SHIRLY PAOLA CANTILLO SILVERA, por secretaría ofíciase al COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NÚMERO 15 QUIBDÓ CHOCÓ a fin de que permita la asistencia del demandante a las instalaciones del Juzgado el día **2 de agosto de 2023** a la hora de las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia programada mediante auto del 1º de junio de 2023, atendiendo el deber de comparecer que le asiste a esta diligencia judicial.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

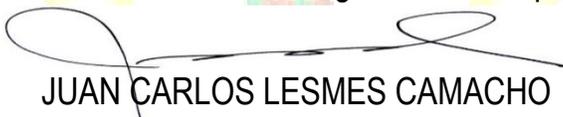
Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JAIRO SEBASTIÁN SÁNCHEZ CARRIÓN
Demandada: MÓNICA JULIETH CERÓN MONTOYA
Radicación: 25307 3184 002 2022 00404 00

Del trabajo de partición rendido por los partidores MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA y HUGO SUCUNCHOQUE GUTIÉRREZ obrante en el pdf 16 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO, ALIMENTOS Y VISITAS

Demandante: LUIS MAURICIO AYA ROJAS

Demandada: CLAUDIA PATRICIA BARRERO QUINTERO en representación de su menor hijo DANIEL MAURICIO AYA BARRERO

Radicación Juzgado de origen: 25290-31-10-001-2020-00372 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00052 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada JOHANA YINETH GARCÍA YARA, se aclara los autos de fechas 6 de marzo de 2023 y 19 de mayo de 2023, en el sentido de requerir INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORNECES, Grupo de Psicología y Psiquiatría Forense para que en los términos de los autos de fechas 12 de mayo de 2021¹ y 28 de junio de 2021², rinda la valoración realizada al menor el 19 de abril de 2023 conforme lo señala la profesional del derecho en cita en el pdf 58 del expediente electrónico y a fin de que determine si el menor DANIEL MAURICIO AYA BARRERO padece del síndrome de alienación parental y/o demás relacionados, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento. Para el efecto, remítase copia de las piezas procesales conducentes para tal fin.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **6 de junio de 2023**

¹ pdf 09 del expediente digital.

² pdf 16 del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>